

Información sobre el tratamiento de datos personales:
Sus datos personales serán usados para nuestra relación y poder prestarle nuestros servicios propios como Ayuntamiento. Dichos datos son necesarios para poder relacionarnos con usted, lo que nos permite el uso de su información dentro de la legalidad. Conservaremos sus datos durante nuestra relación y mientras nos obliguen las leyes. Puede ejercitar sus derechos de protección de datos realizando una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: Ayuntamiento de Zuera, Plaza España 3, CP 50800, Zuera (Zaragoza). Dirección de contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos: idelegado@ayunzudat.com
En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la AEPD (www.aepd.es). Más información en nuestra web <https://www.ayunzuera.com/> y en nuestras dependencias.

 AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ZUERA	TASA 10 LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE COMPROBACIÓN	MODELO 100
---	--	-----------------------------

S U J E T O P A S I V O	1.- DATOS DEL SOLICITANTE: ⁽¹⁾					
	NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I. Nº		MAYOR DE EDAD	
					☐	
	RAZÓN SOCIAL				C.I.F. Nº	
	DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES		C.P.	LOCALIDAD	PROVINCIA	
TELÉFONO		FAX	E-mail			

R E P R E S E N T A N T E	NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I. Nº		MAYOR DE EDAD	
					☐	
	RAZÓN SOCIAL				C.I.F. Nº	
	DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES		C.P.	LOCALIDAD	PROVINCIA	
	TELÉFONO		FAX	E-mail		

O B J E T O	2.- OBJETO TRIBUTARIO: ⁽²⁾	
	Tipo de Actividad:	
	Dirección donde se desarrolla la actividad:	

T A R I F A S	3.- AUTOLIQUIDACIÓN PROVISIONAL: ⁽³⁾	
	Concepto	Importe (*)
	I. ACTIVIDADES INOCUAS	
	☐ Hasta 75 m ²	74, ²⁹ €
	☐ 75 m ² – 100 m ²	91, ⁵⁵ €
	☐ 100 m ² – 150 m ²	96, ⁵⁹ €
	☐ 150 m ² – 200 m ²	111, ⁴⁴ €
	☐ 200 m ² – 300 m ²	118, ⁸⁸ €
	☐ 300 m ² – 750 m ²	1.114, ⁵⁶ €
	☐ Más de 750 m ²	1.486, ⁰⁸ €
	II. ACTIVIDADES MOLESTAS, INSALUBRES, NOCIVAS Y PELIGROSAS:	
	☐ Hasta 75 m ²	96, ⁵⁹ €
	☐ 75 m ² – 100 m ²	115, ⁹¹ €
	☐ 100 m ² – 150 m ²	125, ⁴⁹ €
	☐ 150 m ² – 200 m ²	144, ⁸⁹ €
	☐ 200 m ² – 300 m ²	154, ⁵⁵ €
	☐ 300 m ² – 750 m ²	1.448, ⁹² €
	☐ Más de 750 m ²	1.857, ⁶¹ €

TOTAL A INGRESAR:	
Validación mecánica por Entidad Bancaria	Zuera, _____ de _____ de 20__ (firma del solicitante)

Este documento no será válido sin la validación mecánica, o en su defecto, firma autorizada.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ZUERA

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO

COMO CUMPLIMENTAR LAS CASILLAS DEL MODELO:

- (1) SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE SI LO HUBIERA. Indique los datos de la persona física o jurídica obligada al pago.
- (2) OBJETO TRIBUTARIO: Indique la el tipo de actividad y la situación.
- (3) AUTOLIQUIDACIÓN PROVISIONAL. Seleccione el tipo de concepto.

La tarifas son las establecidas en: Ordenanza Fiscal nº 10 reguladora de las tasas por licencia de apertura de establecimientos y servicios de comprobación.

PROCEDIMIENTO

Una vez cumplimentado el modelo preséntelo firmado en una de las entidades bancarias indicadas a continuación, o en las Dependencias Municipales (con tarjeta), donde podrá efectuar el pago. Una vez pagada la tasa, preséntelo en Registro General del Ayuntamiento de Zuera.

PAGO:

- En la Caja de la Corporación mediante tarjeta.
- En las siguientes entidades bancarias.

BANTIERRA	IBAN ES03 3191 0242 8347 5823 2120
B.B.V.A.	IBAN ES10 0182 5567 1602 0150 3664
BANCO SANTANDER	IBAN ES75 0030 8012 8100 0501 0274
CAIXABANK	IBAN ES11 2100 4616 1122 0001 2668

PLAZOS:

En periodo voluntario (*Art. 62.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria*): Con carácter general la autoliquidación deberá satisfacerse el mismo día de su emisión y excepcionalmente hasta las 14,00 horas del día siguiente hábil

IMPUGNACIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES

Deberá instarse la rectificación de la autoliquidación mediante solicitud dirigida al Sr. Alcalde, en el plazo comprendido entre la presentación de aquella y antes de haber practicado la Administración la oportuna liquidación definitiva o, en su defecto, de haber prescrito tanto el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación como el derecho a la devolución del ingreso indebido; todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 8.1 y en la disposición Adicional Tercera del Real Decreto 1163/90, de 21 de septiembre.